



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 200
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 250
 Particulares, anual pesetas . . . 300
 Número suelto corriente, 3'00
 Id. id. atrasado, 5'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Viernes 24 de mayo de 1968

Núm. 63

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por don Abraham de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, y contratista de las obras de "Reparación c/v. de Vallespino de Aguilar, a la N-611".

"Reparación c/v. de Lavid a Quintanatello y de Olmos por Quintanatello a Dehesa de Montejo".

Se ha solicitado la devolución de las fianzas complementarias que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 16 de mayo de 1968.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

2296

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de abril de 1968:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Joyería, Platería y Relojería de Palencia, para exacción del Impuesto de Lujo, por las actividades de venta al por menor, de objetos comprendidos en el artículo 22 A) a) c), como principales y como secundarias las comprendidas en los apartados a) y b) del artículo 25 A), durante el año de 1968, con la mención P.2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Venta al por menor	22 A) a)	4.500.000	22 %	990.000
Idem	22 A) c)	3.935.000	7 %	275.450
Idem	25 A) a)	250.750	22 %	50.150
Idem	25 A) b)	270.000	22 %	59.400
Total				1.375.000

Nota.—Si durante la vigencia del convenio se alterase el tipo impositivo, la Comisión Mixta, volverá a reunirse para proponer al Ministerio de Hacienda, la cuota resultante, consecuencia de la expresada modificación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Índice de ventas, que se valorarán a razón de 1 punto por cada 5.000 pesetas de venta estimada, índice corrector de venta de relo-

jería ordinaria, que se aplicará dividiendo por 3 la parte proporcional del índice de ventas que se estime correspondiente a las ventas del artículo 25 A) a) c).

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y

registros preceptivos; ni en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de abril de 1968.—P. D., Manuel Aguilar Hardisson.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 6 de mayo de 1968.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2169

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Alar del Rey.

Fiscal de Paz de Alar del Rey.

Valladolid 18 de mayo de 1968.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

2287

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA NUM. UNO

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia, número uno de esta Capital, en los autos de juicio declarativo, seguidos con el número 71 de 1968, a instancia de Solas Hermanos, S. R. C., domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador señor don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Vicente Sáez Pajares, mayor de edad, casado, industrial, y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de 13.200 pesetas de principal, 882 pesetas de gastos de protesto y 7.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, por medio de la presente y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 1.444, 1.460 y 269, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a don Vicente Sáez Pajares, para que en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar, que sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del deudor, ha sido decretado el embargo de sus bienes, consistentes en un camión matrícula M-263.993, marca Pegaso, y otro marca Sava-Austin, matrícula P-11.677.

Palencia a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2286

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto de esta Ciudad de Palencia, en funciones.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, número 2 del año en curso, seguido a instancia del Procurador don Julio Herrero Rosalés, en nombre

y representación de don Marcelino y don Epifanio Ramos Aristín, de esta vecindad, contra don Leocadio del Campo Fernández, mayor de edad, casado, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta los bienes que se describirán, habiéndose señalado para la celebración de la misma, el día DIEZ DE JUNIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

Bienes objeto de subasta

Primero y único. — Un aparato televisivo, marca "Emersón", número 746, modelo E. U. O., 4.480, número 48.433, valorado en doce mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender el televisor reseñado para hacer pago al ejecutante de nueve mil seiscientos pesetas de principal, intereses, costas y gastos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el televisor que se trata de subastar obra en poder del depositante don Mariano Sánchez García, con domicilio en esta Ciudad, avenida de Valladolid, número 8, donde podrá ser examinado.

Dado en Palencia a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Primitivo Herrero. — El Secretario, F. Maté.

PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil, número 67 de 1968, seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Félix del Paso Sahagún, contra doña Luisa Méndez Borge, mayor de edad, viuda y vecina de Valladolid, sobre reclamación de cantidad; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre par-

De la una como demandante don Félix del Paso Sahagún, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación tiene acreditada debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Pascual Catón Catón.

Y de otra como demandada doña Luisa Méndez Borge, mayor de edad, viuda, vecina de Villada. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno a doña Luisa Méndez Borge, vecina de Villada, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Félix del Paso Sahagún, o a quien legalmente le represente, la cantidad de seis mil setecientos ochenta y cinco pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndola además las costas de este juicio.

Por la rebeldía de la demandada notifíquese a esta la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Almodóvar (rubricado).

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, David Hormigos.

2303

PALENCIA

Don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 60 de 1968, seguido a instancia por el Procurador don José Cortés Núñez, en nombre y representación de don Emilio Alvarez Fernández, contra don Luis Angel Torío Tarilán, vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la uno como demandante don Emilio Alvarez Fernández, mayor de edad, casado,

industrial, de esta vecindad, representado en los autos por el Procurador don José Cortés Núñez, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Pablo Cepeda Calzada.

Y de otra como demandado don Luis Angel Torío, mayor de edad, y vecino de Valladolid. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a don Luis Angel Torío, vecino de Valladolid, a que tan luego como esta sentencia, sea firme, pague a don Emilio Alvarez Fernández, o a quien legalmente le represente, la cantidad de veintiséis mil cuatrocientas setenta pesetas noventa y dos céntimos, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía de dicho demandado notifíquese a este la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Almodóvar (rubricado).

Concuerda la letra con su original, a que me remito y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Palencia, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez municipal, Primitivo Herrero.—El Secretario, F. Maté.

2285

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, COOPERATIVA ALONSO BERRUGUETE, ha solicitado licencia para instalar un tanque para el almacenamiento de 15.000 litros de FUEL-OIL, en la avenida Modesto Lafuente, sin número.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 17 de mayo de 1968.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2292

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DOÑA ELOISA CRESPO FONTANEDA, ha solicitado licencia para instalar un tanque para almacenamiento de 5.000 litros de FUEL-OIL, en la calle Alonso Fernández de Madrid, número 8.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 17 de mayo de 1968.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

2291

AMPUDIA

EDICTO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad DON LIGORIO BARRICA HERRERA, como Presidente del Grupo Sindical número 2.972 "BARRIGA-GARCIA", ha solicitado licencia para instalar un establo de ganado vacuno para engorde y producción de carnes.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Ampudia 18 de mayo de 1968.—El Alcalde, Melitón Izquierdo.

2299

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de régimen general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, se hace saber que, los aspirantes que han sido admitidos a los ejercicios determinados para la provisión en propiedad de una plaza mediante concurso, de Policía municipal, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 35, de 20 de marzo del corriente, han sido los siguientes:

- 1.—Don Angel Martínez Manuel.
- 2.—Don Aurelio Pérez Niño.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Venta de Baños 21 de mayo de 1968.—El Alcalde, José Paredes.

2298

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, se hace saber que el Tribunal que ha de juzgar el concurso de la plaza anunciada por este Ayuntamiento, de Policía municipal, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 35, de 20 de marzo de 1968, estará constituido por los señores siguientes:

Presidente.—Don José Paredes Barrigón, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Vocales.—Don Bernardo Tormo Ortiz, en representación de la Dirección General de Administración Local; Don Julio Gutiérrez Martínez, en representación del Profesorado Oficial y don Mariano García de Diego, en funciones de Jefe de la Policía municipal.

Secretario.—Don Antonio Falcón Herrero, Secretario de este Ayuntamiento.

Venta de Baños 20 de mayo de 1968.—El Alcalde, José Paredes.

2298

CAPILLAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Capillas 17 de mayo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2290

CAPILLAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de

la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Capillas 17 de mayo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

2290

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del presupuesto extraordinario, formado para la instalación de un filtro permo para depuración de aguas del abastecimiento público, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillas de Cerrato 18 de mayo de 1968.—El Alcalde, Marcos Torre.

2294

Documentos expuestos

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1968, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Barruelo de Santullán

2288

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que a continuación se relacionan, los expedientes de prórroga del presupuesto municipal ordinario, del ejercicio de 1967, para el ejercicio de 1968, quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivas Juntas, por el plazo de quince días hábiles el referido expediente y el presupuesto prorrogado de 1967.

Durante dicho plazo, podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma, por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta vecinal, y se podrán interponer únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

JUNTAS VECINALES

Villanueva de Abajo

2293

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARENILLAS DE SAN PELAYO

EDICTO

Por esta Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Arenillas de San Pelayo, se ha fijado el día 23 de junio y hora de las doce treinta, de su mañana, para la celebración de junta general, con el fin de proceder al nombramiento del Sindicato y Jurado de Riego, según ordena el artículo 26 apartado A), ya que han sido aprobadas las ordenanzas definitivamente por orden superior.

Esta junta general tendrá lugar en la Casa Consistorial, a la que se convoca a todos los regantes, y demás usuarios que tienen derecho al aprovechamiento de tales aguas dentro de este término municipal.

Arenillas de San Pelayo 20 de mayo de 1968.—El Presidente, Demetrio Abia.

2289